



MAT: Ratifica y aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a don Gregorio Burgos Muñoz

ALGARROBO,

17 ENE 2019

DECRETO N°

VISTOS:

0085 " "



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. D.A. N° 2.354 de 31.10.2017 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2018.-
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
5. Memorándum N° 90 de fecha 31.07.2018 de la Inspección
6. solicitud ocupación BNUP de fecha 25.06.2018 de don Gregorio Burgos Muñoz
7. Informe N° 207, de la D.O.M., de fecha 30.08.2018

CONSIDERANDO:

- I. La Solicitud de permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público de fecha 25.06.2018 formulada por Gregorio Burgos Muñoz, rut N° _____, con domicilio en Carlos Alessandri N°2126, comuna de Algarrobo, dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- II. Informe N° 207/2018, de la D.O.M., de fecha 30.08.2018, el cual da cuenta que el bien objeto del permiso solicitado corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- III. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- IV. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a



indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

- V. Que, la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- VI. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- VII. Que, el presente permiso precario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público se encuentra condicionado y supeditado, a la autorización de la Dirección de Obras Municipales para la instalación y/o construcción del respectivo local comercial, si procediere.

DECRETO:

- I. Ratifica y aprueba permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Avda. Carlos Alessandri N° 2123 esquina Avda., comuna de Algarrobo, a don Gregorio Burgos Muñoz, para carrito de venta de libros.
- II. Los límites físicos del bien nacional de uso público solicitado, en virtud de lo informado por Inspecciones, son los siguientes:
Superficie de 2.60 x 0.70 = 1.82 Mts².
- III. El presente permiso precario comenzó a producir sus efectos a contar del 01 de julio del año 2018 y tubo vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, fecha en la cual expiro de pleno derecho.
- IV. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

0085 17 ENE 2019



- V. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales.
- VII. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio en forma personal o por carta certificada, por la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de fe.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁNEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PMM/U.C/fch

DISTRIBUCION:

- > Patentes Comerciales (1)
- > Dirección Jurídica (1)
- > Interesado (1)
- > Archivo (2)



0085
17 ENE 2019

OBS. 24-2019.
F-124

CONTROL INTERNO	
RECIBIDA	Nº
FECHA	16 ENE 2019
SALIDA	Nº
DOCUMENTO	
FECHA	18 ENE 2019
NOMBRE	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL